

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO POR EL PROF. VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. SANDRA MARTHA LAFFON LEAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como en el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I, y 14 del RISEP.

I.4.- Que de conformidad con los artículos 49, fracción VI y 67, fracción IV, de la Ley General de Educación Superior, la Federación impulsará y apoyará, de manera conjunta con las entidades federativas, la celebración de convenios y acuerdos para la satisfacción del desarrollo armónico de la educación superior, así como el financiamiento de recursos extraordinarios con el fin de cubrir necesidades adicionales que deriven de las funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura.

I.5.- Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal del ejercicio fiscal

2024 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan su viabilidad financiera, con cargo al programa presupuestario: U006.

I.6.- Que para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Campeche es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; y 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.2.- Que el Prof. Víctor Manuel Sarmiento Maldonado, en su carácter de Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo segundo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que el C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo segundo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.- Que la Abg. María Eugenia Enríquez Reyes, Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, acredita la personalidad con la que comparece conforme a la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche el 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de enero de 2022 en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo segundo, 13, fracciones IV y VIII, 22, apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5.- Que a través de la Secretaría de Administración y Finanzas transferirá a **"LA UNIVERSIDAD"** recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que en términos del presente Convenio le transfiera **"LA SEP"**.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle 8, Número Exterior 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una Institución Pública con gobierno autónomo, tendrá personalidad jurídica plena con todos los atributos que se requieran para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de su Ley Orgánica, publicada a través del Decreto Numero 144, en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de junio de 1967.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene los siguientes fines: a) Impartir la enseñanza técnico-científica de las profesiones o carreras que sean útiles a la colectividad, incluyendo las de utilidad específica para el Municipio y el Estado; b) Impartir educación técnica, media superior y superior incluyendo posgrados; c) Establecer los planes de enseñanza de modo que el estudio se haga por grados; d) Establecer los requisitos necesarios para el ingreso a la Institución y sus dependencias; las diversas etapas de los estudios; los títulos o denominaciones de cada una de las enseñanzas y los requisitos para la terminación de cada una de las profesiones; e) Fijar los planes pedagógicos y los sistemas más adecuados para la enseñanza, tomando en cuenta siempre la perfectibilidad de la misma; f) Establecer y regular especialmente la preparación que se imparta en los Institutos y laboratorios de investigación científica; g) Fomentar las investigaciones en el marco de las ciencias culturales y naturales, procurando proyectarlas sobre los problemas más importantes del Municipio, el Estado y la Nación; h) Fomentar y mantener relaciones con otras Universidades del país y del extranjero, especialmente la Universidad Autónoma de Campeche, procurando el mayor intercambio posible para orientar sus trabajos de investigación; i) Llevar a cabo actividades de educación continua que permitan a los estudiantes egresados o cualquier profesional interesado, obtener conocimientos actualizados en las diversas áreas o disciplinas de la ciencia, el arte y la tecnología, contribuyendo al desarrollo de la generación y aplicación del conocimiento; j) Certificar estudios, discernir grados y otorgar títulos de las profesiones que en ella se enseñen, así como los diplomas que acrediten la enseñanza artística y de oficios que impartan las Instituciones respectivas y demás documentos similares; k) Otorgar validez a los estudios hechos en otras instituciones de enseñanza, locales, nacionales y extranjeras, para efectos de ingreso a sus planteles de enseñanza media y superior; l) Convenir con las demás universidades del país sobre las normas o modalidades científicas o técnicas que deban darse a alguna actividad, programa o profesión universitaria; ll) Promover programas de extensión cultural, especialmente para lograr la difusión de la ciencia, la técnica y las manifestaciones artísticas; m) Procurar la formación integral de los universitarios, promoviendo el deporte y la cultura en general; n) Vincular el quehacer universitario con el sector productivo a través de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico que permitan articular los programas académicos con la industria, el comercio y el sector social, ofreciendo los servicios de capacitación, educación continua, asesoría, asistencia técnica, estudios y análisis especializados e ingeniería en general, desarrollo de investigación, desarrollo de tecnología aplicada y servicios diversos; y ñ) Perseguir cualquiera otra finalidad similar a las anteriores.

III.3.- Que su Rectora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por "LA SEP", para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal del ejercicio fiscal 2024 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan su viabilidad financiera.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 56 N° 4, esq. Avenida Concordia, Colonia Benito Juárez, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

En mérito de las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a **"LA UNIVERSIDAD"**, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal del ejercicio fiscal 2024 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan su viabilidad financiera.

SEGUNDA.- **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo **"LA DGESUI"**, se obliga a:

A).- Aportar a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de **"EL ESTADO"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, hasta por la cantidad de **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal del ejercicio fiscal 2024 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan su viabilidad financiera; y

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. "EL ESTADO", en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, para beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**; dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso;

B).- Transferir los recursos financieros a la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** abra para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros a más tardar dentro de los **20 (veinte)** días hábiles posteriores en que **"LA SEP"** realice la aportación de dichos recursos a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental de dicha transferencia;

C).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

D).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"**, remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin

SEP

SES

**DIRECCIÓN
GENERAL**

DE

**EDUCACIÓN
SUPERIOR**

**UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL**

por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

E).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, desde la recepción de los recursos financieros hasta la transferencia de los mismos a **"LA UNIVERSIDAD"**, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

SEP

SES

DIRECCIÓN

GENERAL

DE

EDUCACIÓN

SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

F).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, **a más tardar el 15 de enero de 2025**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, que no sean transferidos a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2024** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Convenio, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

G).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024; y

H).- Las demás que acuerde por escrito con **"LA SEP"**.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y los productos que generen;

B).- Destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"**, así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

C).- Entregar a **"LA DGESUI"**, en los formatos que se encuentran publicados en su página electrónica, durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten con base al presente Convenio, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de

conformidad a lo señalado en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

D).- Entregar por escrito a **"LA DGESUI"**, en los formatos que se encuentran publicados en su página electrónica, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de vigencia del presente Convenio;

E).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente Convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024;

F).- Resguardar, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

G).- Emitir a **"EL ESTADO"** el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a **"LA SEP"**;

H).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado;

I).- Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente Convenio;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2025**, los recursos financieros federales que le otorgue **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2024** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este Convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

K).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024; y

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

L).- Las demás que acuerde por escrito con **"LA SEP"**.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este Convenio, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades, adscrita a **"LA DGESUI"**, **"EL ESTADO"**: al titular de la Secretaría de Educación y por **"LA UNIVERSIDAD"**, a su Rectora.

Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad a la firma del presente Convenio, **"LAS PARTES"** por conducto de sus responsables, designen por escrito a los servidores públicos que darán cumplimiento la presente cláusula.

DÉCIMA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 13 de mayo de 2024.

Por: **"LA SEP"**



Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: **"EL ESTADO"**



Prof. Víctor Manuel Sarmiento Maldonado
Secretario de Educación de la
Administración Pública del Estado

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y
Finanzas de la Administración Pública
del Estado

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Abg. María Eugenia Enríquez Reyes
Secretaría de la Contraloría de la
Administración Pública del Estado

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**



Dra. Sandra Martha Laffon Leal
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**.